

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 25 MAR 2022

P.P.P. 2020-00120

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

Tener en cuenta que la curadora ad-litem del demandado DIEGO ALBERTO GONZALEZ TORRES demandado contestó la demanda en forma oportuna.

Tener en cuenta que la parte demandante, no recorrió las excepciones propuestas por el demandado, como así lo evidencia el informe secretarial visto a folio 82.

Señalar como gastos de curaduría la suma de \$ 800.000. La parte actora acredite su pago.

Señalar la hora de las 9:30 del día 11 del mes de Julio del año 2022, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el art. 372 del Código General del Proceso.

Programar la hora de las 8:30 del día 27 del mes de Mayo del año 2022, para escuchar en entrevista privada a la menor I.G.J. en presencia del Defensor de Familia adscrito al Juzgado. Cítese en legal forma.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderados las consecuencias del numeral 4° del artículo 372 del C. G. del P. que reza:

*"...Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...".* ADVIÉRTASE que en esta diligencia se escucharán los **interrogatorios de parte.**

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia **30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.**

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ